



## MEMORANDO No. 004-2019-132

De:	Dra. <b>OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA</b> Directora Técnica Jurídica
Para:	Dra. <b>MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO</b> Secretaria Administrativa y Financiera.
Asunto:	<b>Concepto jurídico.</b>
Fecha:	28 de Enero de 2019.

<b>Concepto No. 002</b>	28 de Enero de 2019
<b>Tema:</b>	Vacancia temporal para cumplir periodo de prueba.
<b>Problemas Jurídicos:</b>	Cual es procedimiento a seguir por la Entidad conforme a la Ley para el caso en concreto.
<b>Fuentes formales:</b>	Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015.

En atención al memorando, mediante el cual La Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita se emita concepto jurídico y se dé respuesta al problema jurídico planteado, La Dirección Técnica Jurídica, para proferir este concepto seguirá el siguiente procedimiento: i) Normatividad sobre el tema, ii) precedente jurisprudencial. iii) Conclusiones y iv) Respuesta al problema jurídico planteado.

### **PROBLEMA JURIDICO:**

Cuando el funcionario público está en vacancia temporal para cumplir periodo de prueba.

#### **i) Normatividad Aplicable**

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizara su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño laboral y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba, en el Departamento Administrado de la Prosperidad Social, efectuado mediante Resolución No. 01249 del 22 de mayo de 2018,

Daisy  
08-02-2019



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**1.14. Período de Prueba:** Se entiende por período de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo.

**1.15. Calificación del Período de Prueba:** Es aquella que resulta de evaluar el desempeño laboral del empleado vinculado mediante un proceso de selección, al cumplir el término de duración del período de prueba, el cual se cuenta a partir de la inducción en el puesto de trabajo.

La calificación del período de prueba garantiza el ingreso a carrera administrativa y la adquisición de los derechos inherentes a ella, por lo tanto si la evaluación del período de prueba resultare satisfactoria, se inscribe al funcionario o se actualiza el registro, según sea el caso.

Que según la normatividad vigente el período de prueba termina con la notificación de la evaluación satisfactoria o NO Satisfactoria de la misma y una vez esta quede en firme, es decir se hayan agotado los recursos procedentes contra dicho acto administrativo.

Que una vez haya quedado en firme dicha evaluación y según sean sus resultados y a consideración del funcionario inmediatamente al día siguiente de quedar en firme el funcionario público debe presentar su renuncia a la Entidad que le concedió el beneficio o de reintegrarse a la misma.

#### **El caso en concreto**

Que mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2018, el funcionario **ENRIQUE ELDER PITTA MORENO**, quien ostenta el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL PROFESIONAL CÓDIGO 219 GRADO 02** informa de su nombramiento en período de prueba para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 2018 Grado 15 efectuado mediante Resolución 01249 del 22 de mayo de 2018, del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y a su vez solicita que la Contraloría Departamental del Tolima, conserve el empleo hasta tanto haya superado el período de prueba en la mencionada entidad.

Que el día 06 de junio de 2018 el Señor **ENRIQUE ELDER PITA MORENO** se posesiono en el cargo en período de prueba.

Que Los meses para cumplir el período de prueba finalizo el día 05 de diciembre.

Que inmediatamente quede en firme la evaluación del período de prueba en el Departamento Administrativo de la Prosperidad social, según el caso que el funcionario presente deberá al día inmediatamente siguiente de presentar su renuncia o reintegrarse a la misma.

Que de no comunicar oportunamente ninguna de las situaciones anteriormente enunciadas puede llevar a que la Entidad realice la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo conforme el literal i) del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004 que constituye una causal autónoma de retiro del servicio y de pérdida de los derechos de carrera administrativa del personal inscrita en la misma.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Por tanto la Entidad debe requerir al funcionario **ENRIQUE ELDER PITA MORENO** para que informe oportunamente cualquier situación en la que se encuentre.

Cordialmente,



**OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA**  
Directora Técnica Jurídica

Proyectó:  
FATA/PU/DTJ



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MEMORANDO-269-2018-140

PARA: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA  
Directora Técnica Jurídica

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico

FECHA: Diciembre 04 de 2018

De manera atenta me permito solicitar concepto jurídico, sobre la Vacancia Temporal declarada mediante Resolución 220 de mayo 30 de 2018, del cargo Profesional Universitario Nivel Profesional Código 219 Grado 02, del cual tiene derechos de carrera el señor ENRIQUE ELDER PITA. Anexo copias documentos en (9 Folios)

Lo anterior con el fin se determine el procedimiento a seguir por la entidad, de conformidad con la Ley.

Cordial saludo,

MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO  
Secretaria Administrativa y Financiera

2 de 2

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co  
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co  
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69  
NIT: 890.706.847-1

*Redo  
flor tipaz  
03/02/2018  
11:11 am*



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

RU  
80

RESOLUCION 220 DE 2018

30 MAY 2018

"Por medio de la cual se declara una vacancia temporal en la Contraloría Departamental del Tolima."

*EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y*

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2018 el funcionario ENRIQUE ELDER PITTA MORENO, quien ostenta el cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL PROFESIONAL CÓDIGO 219 GRADO 02 informa de su nombramiento en periodo de prueba en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, efectuado según Resolución 01249 del 22 de mayo de 2018 en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 y a su vez solicita que la Contraloría Departamental del Tolima le conserve el empleo hasta tanto haya superado el periodo de prueba en la mencionada entidad.

Que el artículo 31, numeral 5, Inciso 3º de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 señala: "El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conservará su inscripción en carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, en el cargo que era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante un nombramiento provisional.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2.2. Numeral 70 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015, se produce una vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Que mediante concepto radicado 20156000172281, de fecha octubre 14 de 2015 remitido para un funcionario de la Contraloría Municipal de Ibagué, el Departamento Administrativo de la Función Pública señala lo siguiente:

"Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conceptúa que es procedente la declaratoria de vacancia temporal de un empleo cuando éste es desempeñado por un servidor con derechos de carrera que pertenece al sistema general regulado por la Ley 909 de 2004 y es nombrado en periodo de prueba luego de superar un concurso para proveer un empleo de carrera en el sistema general o en un sistema especial o específico de carrera". 4 "Una vez concluido el periodo de prueba, si el empleado pertenece al sistema general y lo supera con éxito, procederá a la actualización del Registro Público de Carrera. En caso contrario deberá regresar a su empleo en el cual es titular de derechos de carrera". Si el nombramiento en periodo de prueba fue para empleo perteneciente a un sistema especial o específico de carrera, con la solicitud de vacancia temporal del empleo deberá allegar copia del nombramiento indicando el término de duración del referido periodo y una vez concluido el mismo, en caso de superarlo con éxito, el empleado deberá renunciar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera, so pena que se declare la vacancia del empleo por abandono del cargo en el de no hacerlo. En caso de no superar el periodo de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual ha ostentando de derechos de carrera y se halla vacante con carácter transitorio".



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION 220 30 MAY 2018

En este orden de ideas, si se vincula en otra entidad por haber ganado el concurso, en el caso conceptualizado y conforme a lo indicado en el artículo 3 numeral 20 de la Ley 909 de 2004, la entidad donde se encuentre vinculado con derechos de carrera (Contraloría departamental del Tolima), deberá declarar la vacancia temporal del empleo del cual es titular, con el fin de proveerlo temporalmente mediante encargo o nombramiento provisional. Lo anterior con el fin de conservarle sus derechos de carrera mientras supera el periodo de prueba en la entidad anotada.

En caso de superar el periodo de prueba en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el funcionario deberá presentar renuncia al cargo de carrera administrativa en la Contraloría Departamental del Tolima y ésta aceptará la renuncia dando por terminada la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima.

Es importante anotar que esta figura aplica solo si ha sido nombrado en periodo de prueba luego de superar un concurso para proveer el empleo de carrera en el sistema general o un sistema especial o específico de carrera.

Que en razón y mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la vacancia temporal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO NIVEL PROFESIONAL 219 GRADO 02, adscrito a la Planta Global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima, actualmente ocupado por el señor ENRIQUE ELDER PITTA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.377.456 por el termino de duración del periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 15, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, esto es seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al señor ENRIQUE ELDER PITTA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.377.456 el contenido de la presentar Resolución informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al empleo en el cual es titular, so pena que se declare el abandono del cargo en el caso de no hacerlo. De no superar el periodo de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual ha ostentado derechos de carrera.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige, a partir de fecha de su expedición.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

81

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION 220 - 30 MAY 2018**

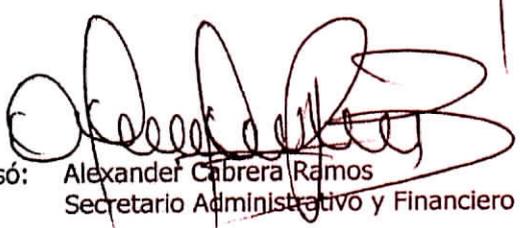
**ARTICULO CUARTO:** Regístrese en la historia laboral del funcionario, copia del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

30 MAY 2018

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental

  
Revisó: Alexander Cabrera Ramos  
Secretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: Olga Mercedes Córdoba Zarta  
Directora Técnica Jurídica



SAF-238 -2018-140

Ibagué, 30 de mayo de 2018

Señor  
**ELDER ENRIQUE PITTA MORENO**  
Ciudad

**ASUNTO: Aceptación solicitud de comisión de servicios.**

Respetado señor Pitta Moreno:

De la manera más atenta me permito comunicarle que mediante Resolución 220 del 30 de mayo de 2018, le fue aceptada su solicitud de comisión de servicios para separarse del cargo de Profesional Universitario Nivel Profesional Código 219 Grado 02, con el fin de realizar el periodo de prueba en el Departamento Administrativo para la Seguridad Social a partir del 06 de junio de 2018 y por el término de seis (06) meses.

Consecuente con lo anterior, le manifiesto que para formalizar su retiro del cargo deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar acta de entrega del cargo a la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente con copia a la Secretaría Administrativa y Financiera.
- Dillgenciar el formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica y Privada (Artículo 13 de la ley 190 de 1995), en la plataforma del SIGEP.
- Practicarse el examen médico de egreso.
- Hacer entrega del carne institucional
- Hacer entrega de los inventarios a su cargo.
- Hacer entrega al proceso de Gestión TICS de las clave del correo electrónico y demás aplicativos que se utilicen en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.
- Hacer entrega de los archivos físicos y magnéticos a la funcionaria de la Secretaria General asignada.

Cordial saludo,

  
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Secretario Administrativo y Financiero

Copia: Historia Laboral  
Elaboró: Deisy R.

1 de 1

*Recibido  
May 30 - 2018  
muh.*

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
MEMORANDO DE TRAMITACIÓN

FECHA: Mayo 25/18 HORA: \_\_\_\_\_

PARA: Dr. Alexander Cabeza Ramos

Dir. Adm. y Financiera

Le remito la solicitud (documento o actuación) anexa para que le dé curso en la(s) forma(s) abajo indicada(s):

*Rad: 0292.*

- Tramitación urgente
- Para su revisión y visto bueno
- Hable conmigo
- Proyectar Resolución para mi firma
- Encargarse del asunto
- Para su aprobación
- Preparar oficio para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- De acuerdo con lo hablado
- Favor devolver el documento a esta oficina
- Conteste y envíeme copia
- Sus comentarios
- Para su información
- Tome nota y archive

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Ibagué Tolima, Mayo 24 de 2018

Doctor  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima  
Ibagué, Tolima

0292  
DESPACHO CONTRALOR TOLIMA  
RADICADO:  
24 MAY 2018 MCRA  
RECIBIDO: *[Signature]*

Respetado doctor Pava:

En mi condición de servidor inscrito en carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario, de la planta de personal de la entidad, con evaluación de desempeño sobresaliente con toda atención, me permito solicitarle se me conceda una comisión de servicios para desempeñar un cargo de periodo en el Departamento Administrativo para la prosperidad Social (DPS), a partir del día 6 de Junio de 2018, fecha en la cual la entidad programo mi posesión.

Esta solicitud la elevo ante su despacho como Jefe de la entidad nominadora y de acuerdo a lo normado en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 2809 de 2010 y en virtud de que mediante Resolución N°01249 de fecha 22 de Mayo de 2018 expedido por el Director del Departamento Administrativo para la prosperidad social, me ha nombrado en periodo de prueba en el cargo Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la planta de personal global de la entidad, en la Dirección Regional Tolima.

Por lo anterior, agradezco anticipadamente la colaboración y autorización de la comisión de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, por el tiempo que dure el periodo de Prueba en el cargo en el cual fui nombrado, lo anterior con el fin de preservar los derechos inherentes a la carrera administrativa.

Atentamente,

*[Signature]*  
**ENRIQUE ELDER PITTA MORENO**  
Profesional Universitario

Anexo: Resolución N° 01249 del 22 de Mayo de 2018

RV  
86



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. **01249** DE 22 MAYO 2018

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 0648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20162210039095** del 31 de octubre de 2016, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC No. 208420**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS".

Que mediante comunicado del 11 de noviembre de 2016, publicado en la dirección electrónica [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC - 20162210039095** del 31 de octubre de 2016.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC - 20162210039095** del 31 de octubre de 2016, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer un (1) cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva - Dirección Regional Tolima, en la que se señala en el primer lugar al señor **OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.482.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 03418 del 28 de noviembre de 2016, se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.368.482, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva - Dirección Regional Tolima.

Que el señor **OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO**, encontrándose vinculado en período de prueba mediante acta de posesión de fecha 13 de enero de 2017, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal Global de la



RESOLUCIÓN No. **01249** DE 22 MAYO 2018

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"*

Entidad, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva -Dirección Regional Tolima, presentó renuncia a dicho empleo, siendo aceptada mediante Resolución No 00135 del 18 de enero de 2018, a partir del 02 de febrero de 2018.

Que mediante oficio con radicado No **20186400043351** del 25 de enero de 2018, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para la recomposición de la lista de elegibles del empleo sobre el cual presentó renuncia el señor **OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.368.482.

Que mediante oficio con radicado No. 20181020117491 del 19 de febrero de 2018, recibido en la Entidad mediante radicado No. E-2018-2203-011258, de fecha 27 de febrero de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Con Cobro) para proveer una vacante, ofertada en la Convocatoria No 320 de 2014, del empleo con el código **OPEC No 208420** denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. **20162210039095** del 31 de octubre de 2016, con trámite para el pago del uso de lista establecida mediante Resolución No. CNSC 20181020031085 del 21 de marzo de 2018, modificado mediante Resolución No. CNSC 20181020048085 15 de mayo 2018, con el elegible **ENRIQUE ELDER PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.377.456, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito.

Que la Subdirectora de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el señor **ENRIQUE ELDER PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.377.456, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva - Dirección Regional Tolima.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en período de prueba a **ENRIQUE ELDER PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.377.456, en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva - Dirección Regional Tolima, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El (la) señor (a) **ENRIQUE ELDER PITA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.377.456, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. **01249** DE **22 MAYO 2018**

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"*

**PARAGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 0648 de 2017, que modificaron y adicionaron la parte pertinente del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 02 de enero de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los **22 MAYO 2018**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

  
**NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN**

Revisó: Tania M. López  
Revisó: Edward F.  
Proyectó: Ma. Fernanda Martínez